



PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GASOIL A GRANDEL. PCC LIC 06/2019 - EXP 58-2/INSTALACIONES/19

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de combustible a granel en depósitos de la empresa y la instalación en el vertedero de Pedralba de un depósito para Gasóleo Tipo A (Homologado) con una capacidad de 3.000 litros.

El combustible objeto de suministro será el siguiente:

- **GASÓLEO A (AUTOMOCIÓN)**
- **GASÓLEO B (VEHÍCULOS/MAQUINARIA AUTORIZADOS)**
- **GASÓLEO C (CALEFACCIÓN)**

Los productos, objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público y, en particular, lo dispuesto en Real Decreto 2487 /1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, y en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, o los que en el momento del suministro estén en vigor.

Se garantizará que los combustibles suministrados no hayan podido ser mezclados con otro tipo de productos que pudieran perjudicar el funcionamiento de los vehículos, maquinaria, instalaciones de calefacción, depósitos y equipos

El contrato tiene la calificación de contrato privado de suministro de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, y 26.1 c), 26.4 y 27 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y en la Disposición Cuarta de las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad. Será de aplicación igualmente la normativa sectorial vigente.

Será de aplicación igualmente la normativa vigente en lo relativo al sector de hidrocarburos y de la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

No se determina el presupuesto máximo de licitación por estar condicionado al volumen de suministros solicitados por GIRSA durante el periodo de vigencia del contrato para atender sus necesidades.

En virtud del carácter abierto del contrato, GIRSA no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de suministros. Las cantidades que finalmente se abonen al adjudicatario se corresponderán exclusivamente con los suministros efectivamente realizados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.870.000,00 €, IVA no incluido.

La determinación del precio a pagar por litro de combustible (*antes de la aplicación del IVA*) en cada momento de la vigencia del contrato, se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PR = (PP \times Z \times D) + IIEE + PM$$

Siendo:

PR: el precio de referencia semanal a pagar por litro de gasóleo (tipo A, B o C) antes de la aplicación del IVA.

PP: el precio *PLATTS*, entendido como el valor promedio semanal del índice de cotización *PLATTS* para el producto a suministrar y el destino del suministro. El precio de referencia *PLATTS* de cada semana se calculará tomando en consideración de uno a cinco precios (de lunes a viernes), en función del número de días en los que haya sido publicada esa referencia de precio en la Revista *EUROPEAN PLATTS*, la semana inmediatamente anterior a aquella en la que vaya a aplicarse.

Al efecto de determinar el precio en euros y por litro, se corregirá mediante los valores:

Z: Conversión de dólares U.S.A. a euros. Se utilizará el cambio promedio semanal publicado en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo, referido a la semana inmediatamente anterior a aquella en la que vaya a aplicarse.

D: Densidad/litro del producto a suministrar (A, B o C).

IIEE: son los impuestos especiales. Impuesto especial sobre Hidrocarburos e Impuesto de ventas minoristas sobre determinados Hidrocarburos Estatal y Autonómico.

PM: la Prima ofertada por el licitador expresada en euros/litro.

El valor PM es el único factor de la fórmula que la empresa licitadora tiene que ofertar dado que los restantes términos se fijan de forma independiente, e incluye todos costes de activación, logística, distribución, costes generales, beneficio empresarial etc. Durante la vigencia del contrato o su prórroga, no habrá revisión de la prima ofertada.

El valor PM ofertado no podrá superar los 0,0495€/litro para ningún tipo de combustible.

Al precio de referencia por litro (PR) obtenido se le añadirá el IVA, obteniendo el precio final de facturación.

En el precio estarán incluidos la totalidad de los gastos que le origine al adjudicatario el suministro, incluida la instalación del depósito requerido en el vertedero de Pedralba, el cumplimiento de la legalidad vigente, impuestos, impuestos especiales, derechos y tasas derivados de su actividad, sin que puedan repercutirse en partida independiente a excepción del IVA, así como cualesquiera gastos que le suponga al adjudicatario la puesta a disposición de GIRSA en el lugar indicado para la entrega, transporte, descarga e introducción del combustible en el depósito.

La empresa que resulte adjudicataria de este contrato asume durante su vigencia la obligación de comunicar periódicamente antes de las doce horas de cada lunes, el precio final a que suministrarán los pedidos que se le realicen durante esa semana. Si fuera festivo el lunes la comunicación se deberá realizar el siguiente día hábil.

TERCERA.- VIGENCIA Y CONDICIONES PAGO.

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma. El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a partir de la fecha de su formalización. El contrato podrá ser objeto de prórroga por plazo de un año, que será obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

La empresa adjudicataria remitirá mensualmente una factura por el suministro efectuado en cada depósito, que deberá acompañar de los albaranes correspondientes a cada suministro.

En cada factura deberá constar el desglose del precio de referencia (PR) al día del suministro y la cantidad suministrada.

Complementariamente, se hará entrega de la facturación en soporte ofimática para el seguimiento del gasto.

Los pagos se harán efectivos a sesenta días fecha factura mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación estará sujeta a licitación previa, que se ajustará a lo establecido en el presente PCC y a las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad, de acuerdo con lo regulado en el artículo 321 del LCSP.

El PCC y demás documentación complementaria, se pondrá a disposición de los licitadores en el perfil de contratante de GIRSA, en la página web de la sociedad, garantizando así su publicidad y el acceso a los mismos por medios electrónicos.

QUINTA.- APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con GIRSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con entidades del sector público, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional del modo que se determina a continuación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la UE tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y

con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Solvencia económica y financiera: El adjudicatario deberá garantizar que posee la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato, acreditando que su volumen de negocio en este ámbito es, como mínimo, el del valor estimado del contrato. Se deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocarse por la prestación del suministro, con una cobertura mínima de 500.000€.

Solvencia técnica o profesional: El adjudicatario deberá garantizar que posee un nivel suficiente de experiencia demostrada para ejecutar el contrato, por haber realizado previamente trabajos similares al que es objeto de licitación.

SEXTA.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el registro de entrada de las oficinas de GIRSA sitas en Valencia, Calle Serranos, número 12-14, entlo.1º, de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes. El plazo de admisión de ofertas será 10 días hábiles (contados de lunes a viernes) desde la fecha de publicación del presente PCC en el perfil de contratante de GIRSA.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del presente PCC y de las Instrucciones Internas de Contratación de GIRSA y la voluntad de intervenir en el mercado con vocación de cumplimiento normativo, en especial en el ámbito penal.

Así mismo, la presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta, en la elaboración de la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente

No se podrá presentar más de una oferta ni tampoco podrá ofertarse ninguna oferta en UTE con otros si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE para licitar. La infracción de esta norma dará lugar al rechazo de todas las ofertas que dicho licitador haya presentado.

Las ofertas se presentarán en **SOBRE** cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente y en los mismos se hará constar expresamente el nombre y CIF del licitador, nombre y D.N.I del representante del licitador, el domicilio y la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En el **SOBRE** se hará constar la leyenda: **"OFERTA PARA EL SUMINISTRO DE GASOILA GRANEL. PCC LIC 06/2019 - EXP 58-2/INSTALACIONES/19"**, y contendrá:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con GIRSA, que se acompaña como Anexo I.
- La propuesta económica del licitador ajustándose al modelo adjunto como Anexo II.
- Fichas técnicas, especificaciones y prestaciones de los productos ofertados y certificados que acrediten su conformidad con la normativa de aplicación, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero y Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre y demás especificaciones normativas o legales vigentes.

SÉPTIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A las 11,00 h del día siguiente hábil (de lunes a viernes) a finalizar el plazo de admisión de ofertas, se procederá a la apertura pública de las mismas.

El único criterio a considerar en la adjudicación será LA PRIMA ofertada: PM, para la calidad y prestaciones del servicio requeridas, concepto que forma parte del cálculo del precio tal y como se define en la condición segunda de este PCC, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpore el valor de PRIMA más bajo a aplicar en el cálculo del precio del gasóleo para el consumo estimado anual, salvo que se considere que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados, para cuya determinación podrán solicitar los informes técnicos que se consideren oportunos.

La fórmula para su valoración será la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta} = (\text{PMA} \times 620.000) + (\text{PMB} \times 190.000) + (\text{PMC} \times 6.000)$$

- PMA: La prima ofertada para el gasóleo A
- PMB: La prima ofertada para el gasóleo B
- PMC: La prima ofertada para el gasóleo C

Se seleccionará la oferta más económica. En el caso de que se considere que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados, se podrán solicitar los informes técnicos y/o justificaciones que se consideren oportunos. En el caso

de que no se hayan presentado ofertas, las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

La selección del licitador y su motivación se notificará a todos los participantes en las direcciones de correo electrónico especificadas en la Declaración responsable y se publicará en el perfil del contratante de GIRSA.

El licitador seleccionado deberá presentar, en el plazo en el que sea requerido, los documentos originales o copias debidamente legalizadas relacionados a continuación:

Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar:

- Personas físicas Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

- En el caso de personas jurídicas españolas, acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

- Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

- Demás empresarios extranjeros la mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Documentación necesaria para acreditar la representación: Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social: Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera: Deberán presentarse las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o declaración sobre el volumen global de negocios del último ejercicio. Acreditación del seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocarse por la prestación del suministro, con una cobertura mínima de 500.000€.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional: Deberán presentarse referencias adecuadas de contratos similares al presente, ejecutados en el pasado, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de haber acudido a la licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y habilitaciones exigidas. Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la UTE se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

OCTAVA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización, sin que hasta dicho momento se cree derecho alguno a favor del adjudicatario. A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCC que se firmará por el adjudicatario en prueba de conformidad. La formalización del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 2 días desde la comunicación de la adjudicación al licitador seleccionado.

La celebración del contrato se publicará en el perfil del contratante.

NOVENA.- RÉGIMEN PRESTACIONAL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Los pedidos de gasóleo serán realizados únicamente por la persona designada para ello por GIRSA, mediante correo electrónico. Por tal motivo, el adjudicatario deberá disponer de un servicio personalizado de recepción de pedidos, avisos y consultas, mediante teléfono o correo electrónico. Así mismo el adjudicatario deberá nombrar un responsable del contrato que será el interlocutor del mismo para la gestión del suministro e incidencias relacionadas con la ejecución del contrato.

El suministro deberá efectuarse en un PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS desde su solicitud, siendo preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible el aviso al responsable del centro con 2 HORAS DE ANTELACIÓN como mínimo, para evitar posibles inconvenientes, respetando los horarios y normas establecidas en el centro de recepción.

Las entregas se realizarán en las cantidades que se indique en el documento de petición y en los siguientes depósitos:

TIPO A:

L'ALCÚDIA DE CRESPINS: CAPACIDAD DEPÓSITO 15.000 l. Frecuencia suministro aproximada cada 15 días. 232.000 litros/año

PEDRALBA: CAPACIDAD DEPÓSITO A SUMINISTRAR 3.000 l. Frecuencia suministro aproximada cada 60 días. 3.000 litros/año

ALMUSSAFES: CAPACIDAD DEPÓSITO 5.000 l. Frecuencia suministro aproximada cada 15 días. 35.000 litros/año

GUADASSUAR: CAPACIDAD DEPÓSITO 40.000 l. Frecuencia suministro aproximada cada 15 días. 150.000 litros/año

PICASSENT: CAPACIDAD DEPÓSITO 5.000 l. Frecuencia suministro aproximada cada 5 días. 200.000 litros/año

TIPO B:

PEDRALBA: CAPACIDAD DEPÓSITO 5.000 l. Frecuencia suministro aproximada cada 15 días. 90.000 litros/año

PICASSENT: CAPACIDAD DEPÓSITO 3.000 l. Frecuencia suministro aproximada cada 5 días. 100.000 litros/año

TIPO C:

MONTROI: CAPACIDAD DEPÓSITO 3.000 l. Frecuencia suministro aproximada 2 veces. 6.000 litros/año

Será por cuenta del adjudicatario adicionar regularmente un tratamiento bactericida para hidrocarburos al efecto de inhibir la proliferación de microorganismos, hongos y levaduras en los depósitos.

El suministro del combustible se efectuará en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros, dispondrán de ADR y sistema de precintado y estarán dotados de contador volumétrico debidamente timbrado y verificado. Al momento del suministro se entregará albarán que firmará el responsable del centro con la conformidad al suministro, con mención de la fecha y hora de la descarga, cantidad suministrada y detalle del precio. Dicho albarán se adjuntará a la correspondiente factura.

Serán responsabilidad del adjudicatario los costes originados en los vehículos y equipos causados por mala calidad del producto o el incumplimiento de la normativa, especificaciones y estándares mínimos requeridos

Serán por cuenta del adjudicatario cualesquiera de los gastos que le suponga al adjudicatario la puesta a disposición de GIRSA en el lugar indicado para la entrega, transporte, descarga e introducción del combustible en el depósito, así como las medidas de seguridad que deban acometerse al realizar el servicio y los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otros accidentes, entendiéndose ejecutado el suministro cuando haya finalizado totalmente la descarga del combustible.

Las empresas adjudicatarias asegurarán el Suministro de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato. Teniendo en cuenta que la prestación de los suministros es fundamental para la ejecución de servicios públicos de prestación obligatoria, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que al menos supondrá la existencia de stock de seguridad que garantice el suministro a los distintos depósitos y vehículos durante 15 días como mínimo. GIRSA se reserva el derecho a recurrir a un suministrador distinto del adjudicatario si por causas de fuerza mayor (huelgas, piquetes, alteraciones graves del orden público, etc.), éste no pudiera suministrar combustible y repercutir la diferencia, que hubiera en su caso, entre el precio abonado y el precio ofertado por el licitador.

Todo perjuicio que, derivado de los trabajos del contratista, pudiera producirse a personas, entidades o bienes, será de su cargo exclusivo, debiendo estar protegido por los correspondientes seguros a terceros. En caso de producirse hechos que dieran lugar a los perjuicios antes citados y la importancia económica de los mismos lo hiciera aconsejable, GIRSA podrá retener cantidades suficientes para hacer frente a tales responsabilidades si así lo estima conveniente. GIRSA no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales y/o utillaje propio del contratista

Condiciones Generales.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente. En especial, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a GIRSA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

GIRSA podrá exigir, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la acreditación del mantenimiento de las condiciones exigidas para poder contratar sin coste adicional alguno.

El adjudicatario se compromete a guardar en secreto y con carácter confidencial toda la información, documentos, diseños y especificaciones facilitados por GIRSA en relación con el objeto del Contrato. Cualquier información o documentación que se le entregue o a la que tenga acceso tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio contratado.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente PCC, deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. A estos efectos, los adjudicatarios están obligados a comunicar a GIRSA cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

GIRSA tratará la información facilitada por los licitadores exclusivamente con la finalidad de su selección y contratación como proveedor de GIRSA. Los datos proporcionados a este efecto se conservarán mientras se tramita el proceso de contratación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los licitadores tienen derecho al acceso, rectificación o supresión cuando ya no sean necesarios, de sus datos personales que podrán ejercer mediante escrito dirigido al domicilio social de GIRSA que consta en la web.

Cláusula de compliance penal. El adjudicatario estará obligado a cumplir con el objeto del contrato con respeto al presente PCC, la legalidad vigente y, en concreto, la penal, debiendo adoptar las medidas de vigilancia y control oportunas para evitar el riesgo de conculcarla.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser objeto de cesión por el adjudicatario salvo autorización expresa de GIRSA. La subcontratación parcial de la ejecución del servicio estará sometida igualmente a la expresa autorización de GIRSA.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre GIRSA y el contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente PCC.

DUODÉCIMA.- SUMISIÓN DEL FUERO.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete expresamente a los Tribunales de la ciudad de Valencia.

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- PROPUESTA ECONÓMICA

Valencia 16 de abril de 2019

Fdo. Josep Vicent Bort Bono